

Asunto: Convenio

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIAMUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO SOBRE CÁNCER PEDIÁTRICO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco J. García López, en calidad de Presidente de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., provista de C.I.F. A35204411, y domicilio social en la C/ Colón n.º 18 de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, asistido por D. Onofre S. Quesada Reyes, que actúa como Director General de la sociedad municipal, y

De otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, en nombre de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.308 de 5 de junio de 2023, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

ACTÚAN

El Presidente, Don Francisco J. García López, en nombre y representación de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., y el Director Gerente, D. Julio Antonio Brito Santana, como representante de la entidad de FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por el Consejo de Administración el día 24 de julio de 2025,

Asunto: Convenio

denominada **SUBVENCIÓN A la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, siendo el importe total de la dotación de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Asimismo, resulta de aplicación la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, en cuyo artículo 15 dispone lo siguiente:

- 1. La resolución de concesión o los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.*

Segundo. Que, a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, por tanto, para hacer efectiva la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público, como es el caso de las labores de estudio e investigación de la Neuropsicología Pediátrica y Evaluación e Intervención Neuropsicológica de los Niños y Niñas con Cáncer en Canarias que se llevan a cabo por la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Tercero. Que, a la vista del interés público y científico de la labor desempeñada por la entidad a la que se concede la subvención, se atiende a colaborar con la promoción de la Infancia y de la Familia mediante la investigación en evaluación e intervención neuropsicológica de las secuelas

Asunto: Convenio

neurocognitivas en la población pediátrica de Canarias que esté diagnosticada con cáncer, a fin de incrementar el desarrollo autónomo e independiente de los niños y de las niñas con cáncer de Canarias en aras a mejorar su calidad de vida. Este propósito general se traduce en los siguientes objetivos:

1. Evaluación neuropsicológica de las posibles secuelas neurocognitivas de niños y niñas diagnosticados con cáncer de Canarias que hayan finalizado su intervención quirúrgica, quimioterapéutica y/o radioterapéutica.
2. Evaluación neuropsicológica de niños y niñas diagnosticados con cáncer de Canarias que estén siendo tratados con cirugía, quimioterapia y/o radioterapia.
3. Evaluación neuropsicológica de niños y niñas diagnosticados con cáncer de Canarias que no hayan empezado el tratamiento.
4. Intervención de las secuelas neurocognitivas identificadas en niños con cáncer que hayan finalizado su intervención quirúrgica, quimioterapéutica y/o radioterapéutica.
5. Intervención de los déficits neuropsicológicos encontrados en niños y niñas con cáncer que estén en fase de tratamiento.
6. Estudio del efecto que las variables: tipo de cáncer, tipo de tratamiento, tiempo de evolución, género y edad tienen sobre las secuelas neurocognitivas identificadas en la población de niños con cáncer pediátrico.
7. Investigación de posibles marcadores biológicos y su relación con las secuelas neurocognitivas identificadas en niños con cáncer.
8. Investigación de las variables que nos ayudan a maximizar la eficacia de la intervención neuropsicológica implementada.

A este respecto, las tasas de supervivencia de las personas a las que se les ha diagnosticado un cáncer durante la infancia siguen mejorando. Sin embargo, la bibliografía científica existente indica que el cáncer infantil y sus tratamientos pueden alterar el desarrollo y la maduración del cerebro, poniendo a los supervivientes en elevado riesgo de sufrir problemas a corto y largo plazo de las funciones cognitivas. El escenario científico actual sobre el manejo del cáncer pediátrico establece como necesidad primordial la evaluación e intervención neuropsicológica de las secuelas cognitivas derivadas de la propia neoplasia o bien de los tratamientos implementados. El fin último es minimizar los desórdenes cognitivos propios de esta condición contribuyendo de este modo a una mejor adaptación personal, académica y social de la población pediátrica con cáncer y mejorando, por extensión, la calidad de vida de estos niños. En este contexto, la Neuropsicología Pediátrica, disciplina científica interesada por estudiar la relación entre la corteza cerebral y los circuitos córtico-corticales y córtico-subcorticales en el contexto dinámico de

Asunto: Convenio

desarrollo cerebral, se erige como Neurociencia idónea para estudiar e intervenir en los desórdenes cognitivos, conductuales y emocionales del cáncer pediátrico.

La subvención concedida en virtud del presente convenio tiene como objetivo el impulso en la investigación en evaluación e intervención neuropsicológica de las secuelas neurocognitivas en la población pediátrica de Canarias que esté diagnosticada con cáncer, dada respuesta a una realidad cada vez más acuciante, la prevalencia e incidencia del cáncer infantil, que está aumentando de tal forma que ha dejado de ser una enfermedad rara. Pero, afortunadamente y de forma paralela, los medios de los que se dispone para garantizar la supervivencia de esta población también crecen en su eficacia. En este sentido, procurar una mejor calidad de vida a estos niños es un objetivo general compartido en los principios fundacionales de las entidades que deciden colaborar: El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

Cuarto. Que el otorgamiento de la subvención se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quinto. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados, de manera directa o indirecta, por esta entidad.

Sexto. Que, como consecuencia de ello, y considerando el interés público y científico del citado proyecto y al amparo de los fines y objetivos fundamentales que se han reseñado con anterioridad, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención al promotor del proyecto.

Séptimo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Asunto: Convenio

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA a fin de colaborar en el estudio e investigación de la Neuropsicología Pediátrica y Evaluación e Intervención Neuropsicológica de los Niños y Niñas con Cáncer en Canarias, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Evaluación Neuropsicológica de la población pediátrica de Canarias con cáncer.

Esto supone:

1. Elaboración de un protocolo de evaluación neuropsicológica que nos permita objetivar el rendimiento cognitivo de la población canaria con cáncer pediátrico.
2. Adquisición, estudio y familiarización con las pruebas que constituirán el protocolo neuropsicológico de evaluación de las secuelas neurocognitivas.
3. Adquisición, estudio y familiarización del material necesario para implementar las distintas tareas y actividades de intervención neurocognitivas.
4. Implementación del protocolo de evaluación neuropsicológica a los pacientes remitidos por parte de los Servicios de Oncohematología Pediátrica del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno infantil; Complejo Hospitalario Universitario de Canarias y del Complejo Universitario Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria independientemente de la fase de tratamiento en la que se encuentre: 1) Tras diagnóstico; 2) En tratamiento y/o 3) Seguimiento de secuelas neurocognitivas.

B.- Intervención Neuropsicológica de las secuelas neurocognitivas de la población pediátrica de Canarias con cáncer.

Esto supone:

1. Intervención neuropsicológica de las secuelas cognitivas identificadas en cada niño.
2. Intervención psicosocial de las alteraciones emocionales y/o conductuales detectadas en los niños con cáncer evaluados.
3. Establecer sinérgicas, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte del Gobierno de Canarias, con los Centros Educativos en los que la población pediátrica tratada cursa su formación académica en aras a contribuir a incrementar el rendimiento de estos niños.

Asunto: Convenio

4. Apoyo a los padres y/o tutores legales de niños con cáncer de nuestra Comunidad Autónoma formándoles además en aquellas estrategias terapéuticas que puedan ser implementadas en el seno del hogar maximizando de este modo los efectos de la intervención neuropsicológica.

5. Análisis de los datos, interpretación de los resultados y publicación nacional y/o internacional de nuestros hallazgos.

6. Creación de una base de datos en la que se recoja toda la información disponible de los niños diagnosticados de cáncer pediátrico de Canarias con el propósito de hacer un seguimiento más eficaz de su evolución.

Esto nos permitirá adaptar la intervención que se implemente de forma más eficaz.

Segunda. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece que la totalidad de la subvención concedida por la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. sea destinada en concepto de beca a sufragar la labor a realizar por parte del profesional elegido para este propósito por el equipo de investigación del presente proyecto.

Se acuerda, asimismo, que la beca lleve el nombre de: ***Beca de Investigación Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía para la Evaluación e Intervención Neuropsicológica de los Niños y Niñas con Cáncer Canarias.***

PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA BECARIA:

Se requiere de un profesional que, junto con el equipo de investigación, lleve a cabo las tareas de evaluación e intervención neuropsicológica de los niños y niñas con cáncer de Canarias.

Específicamente, ha de ser un graduado/licenciado en Psicología con conocimientos documentados en evaluación e intervención neuropsicológica en cáncer pediátrico.

Se establece que las competencias de la persona profesional adjudicataria de la beca son:

1.- Conocimientos sobre el cáncer pediátrico: Etiología, Tipos, Evolución y Secuelas Físicas, Sensoriales, Endocrinas, Neurológicas, Cardíacas, Neuropsicológicas, etc.

2.- Conocimientos sobre los tipos de tratamiento médico generalmente pautados en esta población: Cirugía, Quimioterapia, Radioterapia, etc.

Asunto: Convenio

3.- Conocimientos sobre evaluación neuropsicológica infantil con especial referencia a la evaluación neuropsicológica en población con neoplasias.

4. Conocimientos sobre intervención neuropsicológica infantil con especial referencia a la intervención neuropsicológica en población con neoplasias.

5. Conocimientos sobre análisis estadístico de bases de datos.

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación y retribuciones salariales de la persona becada para el desarrollo del proyecto (salario, seguridad social, IRPF, etc.).

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Órgano Instructor

La **Instrucción** del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, en su condición de entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Resolución de Adjudicación de fecha 23 de julio de 2024.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Asunto: Convenio

El **órgano colegiado** lo conforma el Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El **órgano de asistencia** a la entidad colaboradora será el Director General de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El órgano concedente será el Presidente del Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

Quinta. Beneficiario/a, cuantía y plazo de ejecución de la actividad.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la subvención la entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, provista de C.I.F. G 38083408, que percibirá una subvención por importe de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), denominada **SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **30 de junio del ejercicio 2026**.

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.
2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.

- **Solicitud y documentación:**
 - a. Instancia solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.

Asunto: Convenio

- b. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Así como de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones o privadas para esa misma actividad (Incorporado al Anexo I).
- e. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuestos de ingresos y gastos.
- f. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- g. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- h. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.
- i. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además, el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone que “el interesado deberá indicar en qué momento y en ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados mediante instancia en la sede electrónica de la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley

Asunto: Convenio

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazos:**

El **plazo de presentación** de la solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será **desde el 5 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025**, ambos inclusive.

- **Subsanación**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la plataforma habilitada por la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Octava. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Novena. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.
2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Asunto: Convenio

Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en el Plan Estratégico de Subvenciones que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
6. Los beneficiarios deberán **dar la adecuada publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. Para ello, **incorporarán, de forma visible, en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado** (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia Municipal.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asunto: Convenio

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo para la realización de las actividades objeto de este convenio.
3. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Duodécima. Verificación.

1. Firmado el presente Convenio para la obtención de las ayudas concedidas, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.
2. La firma del presente convenio implicará, también, la autorización a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimotercera. Justificación.

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:
 - I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

Asunto: Convenio

II. Presentar en la sede electrónica de la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Director General de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo III.

b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares, fechas y gastos de la actividad. Además, tiene que constar la documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

Dicha memoria justificativa tiene que estar acorde, con el proyecto presentado en el momento de la solicitud de la subvención y con las facturas para la justificación de la subvención que se presentan.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que **la ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas y nóminas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración **se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo IV.

d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas y nóminas** y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. (certificados, cartas de pago). Anexo V.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación.

Los justificantes del pago, que podrán tener fecha comprendida entre el **1 y el 30 de junio del año siguiente en que realicen la justificación** (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, “recibí en efectivo”, y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

III. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 30 DE JUNIO del siguiente año a la resolución de**

Asunto: Convenio

la subvención, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

- IV. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se reducirá en la misma proporción.

Decimocuarta. Publicidad.

La firma de este convenio implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un periodo que finalizará el **30 de junio del año siguiente al de la resolución de la concesión de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimosexta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de
Santa Lucía, S.A.**

Colón, 18 – 35110 Vecindario – Santa Lucía
N.I.F.: A-35204411

CULTURA:	Tlf.: 928 754 800
	Fax: 928 792 173
DEPORTES:	Tlf.: 928 795 280
	Fax: 928 125 089
JUVENTUD:	Tlf.: 928 750 999
	Fax: 928 790 134

Asunto: Convenio

VºBº Director General de la Gerencia
Municipal de Cultura y Deportes de Santa
Lucía, S.A.

Presidente de la Gerencia Municipal de
Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Onofre S. Quesada Reyes

Francisco J. García López

Representante de la Fundación Canaria General
de la Universidad de La Laguna

Julio A. Brito Santana